

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	11:22:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El proceso establece la adquisición de camionetas pick up 4x2 y automóviles como PAQUETE.

Ante esto solicitamos se considere separar por ITEM la adquisición de diferentes tipos de bienes, con ello diversos postores podrán participar con el mejor vehículo de la categoría de vehiculo con el que cuentan en stock y se aumentaría la posibilidad de una pluralidad de marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante, se precisa que los bienes objeto de la contratación son similares, además la contratación por paquete resulta beneficiosa cuantitativamente para la entidad por la económica de escala, sumado a ello es necesario comunicar que en la etapa de actos preparatorios de indagación de mercado se han obtenido ofertas de empresas por ambos bienes, confirmándose que el mercado si cuenta con la capacidad para ofertar ambos bienes a través del un item paquete, a razón de lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20454537743

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2025

Hora de envío : 11:22:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

DIRECCION:

TIPO: Hidráulica

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una dirección Tipo EPS (Dirección asistida electrónicamente) ya que esto resultaría una MEJORA a lo que se está solicitando por las siguientes razones:

Todos los componentes hidráulicos desaparecen, llámese bomba, tuberías, deposito.

Al no haber componentes hidráulicos se hace innecesario el líquido hidráulico.

Se eliminan sonidos propios del sistema hidráulico.

Al no haber componentes hidráulicos existe mejor y mayor espacio en el compartimiento del motor

Puede existir alguna reducción del consumo de combustible ya que la dirección eléctrica no depende del régimen de giro del motor.

La asistencia por parte del motor eléctrico se puede programar o graduar según la necesidad o velocidad.

Además de las anteriores es claro que el módulo de la dirección eléctrica se puede sumar a la red del vehículo con lo cual estos sistemas aportan a la seguridad activa del vehículo.

Como vemos son bastantes los beneficios que trae consigo la electrónica sumada al sistema de dirección, mayor confort y mayor seguridad. Su nombre se debe a que utiliza un motor eléctrico para proporcionar la asistencia en la dirección. Su principal ventaja frente a las hidráulicas y electro-hidráulicas es que, al no utilizar energía hidráulica son más ligeras eliminando la instalación y bomba hidráulica.

Como veis la dirección asistida contribuye al confort en la conducción y también a mejorar la seguridad, permitiéndonos reaccionar con mayor prontitud a velocidades bajas, así como conducir grandes, potentes y pesados coches.

Por tantos solicitamos que en los RTM quede de la siguiente manera:

TIPO DE DIRECCION : HIDRAULICA Y/O DIRECCION ASISTIDA ELECTRONICAMENTE

Asimismo con esta la Entidad tendría la oportunidad de modernizar su flota con vehículos con una dirección que SUPERA a la dirección convencional como es la hidráulica; del mismo modo se estaría dando cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica por todas las razones antes expuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 7

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observacion. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que una dirección Tipo EPS (Dirección asistida electrónicamente) para que funcione depende de la energía eléctrica permanente, si esta falla no hay manera de utilizarla, existiendo el peligro de una mayor probabilidad de accidentes al ponerse el volante rígido y no responder , a la vez que son mas costosas,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 11:22:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se establece que el postor contara con un plazo maximo de 15 dias para poder realizar la entrega de tarjetas y placas de las unidades vehiculares.

Hacemos de conocimiento de la Entidad que no es factible poder predecir que SUNARP podrá realizar la entrega en este plazo ya que depende de la carga laboral que cuente el registrador, por lo cual solicitamos se establezca como plazo de entrega máximo 25 días hábiles, con ello diversos postores se encontraran en condiciones de poder participar del proceso sin temor de incurrir en penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion realizada por el participante, en consideracion a lo siguiente: con la finalidad de no recaer en requerimientos excesivos y que puedan limitar la participación de postores en el presente procedimiento de seleccion, y dado que la observación realizada no es restrictiva, con motivo de la integración de bases se procederá a realizar la modificacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

OTROS

TARJETA DE PROPIEDAD el postor tiene como plazo maximo 15 dias calendario para gestionar los títulos de los registros de los vehículos, una vez que la entidad haya entregado los documentos necesarios subsanables de acuerdo a los plazos establecidos para el tramite a la entidas SUNARP.

Debe Decir:

OTROS

TARJETA DE PROPIEDAD:el postor tiene como plazo maximo 30 dias calendario para realizar la entregas de tarjetas y placas, una vez que la entidad haya entregado los documentos necesarios subsanables de acuerdo a los plazos establecidos por SUNARP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20454537743

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2025

Hora de envío : 11:22:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los RTM se establece lo siguiente:

POTENCIA: 118 mínimo / 6000 como mínimo.

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos se amplíe el requerimiento y se permitan vehículos que cuentan con una potencia de 98HP/5800 RPM, cabe precisar que es la configuración que suelen tener los sedanes con tecnología moderna, la cual no requiere un consumo mayor de combustible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observacion. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que disminuir la potencia afecta directamente en la potencia que se envía a las ruedas, es decir el vehiculo disminuira en su velocidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 11:22:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

CILINDRADA: 1590cc como mínimo

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos se amplie el requerimiento y se nos permita participar con un sedan que cuenta con una CILINDRADA de 1490 cc, con esta variación se permitiría una mayor pluralidad de marcas en el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observacion. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que la cilindrada es un factor determinante en la potencia y torque que produce un motor, disminuir este valor afecta directamente a la potencia y torque del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 11:22:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

COMBUSTIBLE: Gasolina

Solicitamos al comité incluya el termino BI-COMBUSTIBLE, lo cual se estaría dando un vehiculo a la entidad que le permitiría un ahorro en consumo de combustible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observacion. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que los vehiculos a gasolina son mas eficientes por su mayor densidad energetica, pues genera mas energia por volumen es decir son mas potentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 11:22:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los plazos de entrega se establece un puntaje max. de 30 puntos al postor que entregue las unidades vehiculares en un plazo maximo de 10 dias calendario.

Hacemos de conocimiento de la entidad que los concesionarios deben seguir una serie de parametros y controles para poder entregar un vehiculo de calidad, asimismo tener el tiempo prudente para poder equipar las unidades y se necesitan 4 dias habiles como minimo para poder coordinar la entrega de las unidades con la entidad, por ello NO ES FACTIBLE que los postores puedan cumplir con este plazo de entrega, por tanto al no poder cumplir con este plazo los postores perderían 30 PUNTOS en el proceso lo cual estaría dejando por fuera a los participantes y por tanto obtarian por no participar del proceso, por lo cual solicitamos se SUPRIMA este requerimiento y se otorgue los 30 puntos al postor que entregue las unidades en un plazo max. de 20 días calendarios, con ello se estaría dando un trato justo a los diversos postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observacion. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 11:22:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la capacitación del personal de la entidad, se establece el perfil del capacitador el cual requieren que sea un Ing. Mecánico o Ing. Mecánico Eléctrico.

Ante esto hacemos de conocimiento de la entidad que los bienes a entregar con vehículos livianos, los cuales no cuentan con componentes complejos, por lo cual un Tec. Mecánico tiene toda la preparación y capacidad para poder brindar la capacitación, asimismo hacemos de conocimiento que los diversos concesionarios cuentan con Tec. Mecánicos que son los encargados de brindar las diversas capacitaciones a nivel nacional, por ello se requiere se incluya el perfil del TEC. MECANICO como capacitador en el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observación. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que el Ing. Mecánico o Ing. Mecánico Eléctrico con experiencia en gestión de mantenimiento y operación es el adecuado por tener conocimientos teóricos y técnicos en el área.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 26/02/2025

Hora de envío : 23:46:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan:

ITEM N° 1

AÑO DE FABRICACION: 2024 (original de fabrica)

Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2024, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada

Año de modelo: 2024 (original de fabrica)

UNIFICAR CON ITEM 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 7

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observacion. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que el año de fabricación es la fecha real en la que se fabrico el vehículo, mientras que el año del modelo es la forma de identificar la version de un producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	26/02/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	23:46:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan:

ITEM N° 1

Manuales: Manual de operación y conducción

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos se considere según el fabricante ya que algunas marcas lo denominan como Manual de propietario entre otras denominaciones; sugerimos:

Manuales: Según el fabricante

UNIFICAR CON ITEM 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion realizada por el participante, en consideracion a lo siguiente: con la finalidad de no recaer en requerimientos excesivos y que puedan limitar la participación de postores en el presente procedimiento de seleccion, y dado que la observación realizada no es restrictiva, con motivo de la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

MANUALES : de operación y mantenimiento según el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice:

HERRAMIENTAS

MANUALES: Manual de operación y conducción

debe decir:

HERRAMIENTAS

MANUALES : de operación y mantenimiento según el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 23:46:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan:

ITEM 1:

Faros posteriores: Halógenos

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos se considere según fabricante diseño del fabricante; sugerimos:

Faros posteriores: Según diseño del fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 7 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion realizada por el participante, en consideracion a lo siguiente: con la finalidad de no recaer en requerimientos excesivos y que puedan limitar la participación de postores en el presente procedimiento de seleccion, y dado que la observación realizada no es restrictiva, con motivo de la integración de bases se procederá a realizar la modificación:

FAROS POSTERIORES: segun diseño de fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice:

EQUIPAMENTO EXTERIOR

FAROS POSTERIORES: Hálogenos

debe decir:

EQUIPAMENTO EXTERIOR

FAROS POSTERIORES: segun diseño de fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 26/02/2025

Hora de envío : 23:46:03

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitan:

ITEM N° 1

STOCK DE REPUESTOS: al 90% mínimo post venta

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y se considere que la marca ofertada cuente con stock de repuestos; sugerimos:

STOCK DE REPUESTOS: La marca ofertada debe contar con stock de repuestos post venta

UNIFICAR CON EL ITEM N° 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observacion. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que el estock de repuestos al 90% ayuda a que el servicio post venta sea mas eficiente y asi no tener unidades inoperativas por largo tiempo, por la falta de repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 23:46:03

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitan:

Para el ITEM N° 1 Y N° 2 Solicitamos se considere para la entrega de placas y tarjeta 30 días calendarios, ya que en caso hubiera observación y se subsane esta es atendida por la SUNARP en un plazo de 2 a 7 días hábiles fuera del plazo en ser atendido la primera inscripción lo cual excede los 15 días hábiles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 7 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion realizada por el participante, en consideracion a lo siguiente: con la finalidad de no recaer en requerimientos excesivos y que puedan limitar la participación de postores en el presente procedimiento de seleccion, y dado que la observación realizada no es restrictiva, con motivo de la integración de bases se procederá a realizar la modificacion:

Para item 01 y 02:el postor tiene como plazo maximo 30 dias calendario para realizar la entregas de tarjetas y placas, una vez que la entidad haya entregado los documentos necesarios subsanables de acuerdo a los plazos establecidos por SUNARP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice para item 01 y 02

OTROS

TARJETA DE PROPIEDAD el postor tiene como plazo maximo 15 dias calendario para gestionar los títulos de los registros de los vehículos, una vez que la entidad haya entregado los documentos necesarios subsanables de acuerdo a los plazos establecidos para el tramite a la entidas SUNARP.

Debe Decir para item 01 y 02

OTROS

TARJETA DE PROPIEDAD:el postor tiene como plazo maximo 30 dias calendario para realizar la entregas de tarjetas y placas, una vez que la entidad haya entregado los documentos necesarios subsanables de acuerdo a los plazos establecidos por SUNARP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-CS-MM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERENAZGO EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2608376

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 26/02/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 23:46:03

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitan:

8.2 Disponibilidad de servicios y repuestos

El contratista debe contar con una red mínima de 01 concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado en la marca en el Perú, el cual deberá estar ubicado en Lima metropolitana.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre competencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad por lo cual solicitamos se considere la marca ofertada; sugerimos:

8.2 Disponibilidad de servicios y repuestos

El contratista o la marca ofertada debe contar con una red mínima de 01 concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado en la marca en el Perú, el cual deberá estar ubicado en Lima metropolitana.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III

Literal: 8.2

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGER la observación. Es preciso indicar que el presente procedimiento de selección se ha realizado con observancia de la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, por lo cual existe una pluralidad de postores y marcas, dando cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas. se aclara que al contar el contratista con un concesionario o taller autorizado por el fabricante o representante acreditado en la marca en el Perú, va a permitir un servicio de reparación, revisión, mantenimiento así como presten asesoramiento relativo a las garantías.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null